



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 013-2023-SENAMHI/GG

Lima, 31 de marzo de 2023

VISTO:

La Nota de Elevación N° 000036-2023-SENAMHI-OA de fecha 27 de marzo de 2023 de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se adscribe a la referida Entidad, como organismo público ejecutor, al Ministerio del Ambiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM, se aprueba las "Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública"; siendo en su Única Disposición Complementaria Derogatoria que se deroga el Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM;

Que, el artículo 7 de las Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública, establece que las entidades de la administración pública gestionan la ecoeficiencia a través de tres (3) etapas: 1) planificación, 2) implementación, y 3) seguimiento y evaluación;

Que, por su parte, el numeral 12.1 del artículo 12 de las Disposiciones mencionadas, establece que, el Comité de Ecoeficiencia es el órgano de toma de decisiones para el logro de las metas de la Gestión de la Ecoeficiencia en las entidades de la administración pública y se crea mediante dispositivo legal respectivo, refrendado por el titular de la entidad o la autoridad de gestión administrativa, asimismo, establece las funciones del Comité de Ecoeficiencia;

Que, asimismo, los numerales 12.2 y 12.3 del artículo 12 de las Disposiciones mencionadas, señalan que la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, es la responsable de coordinar y asegurar la conformación del Comité de Ecoeficiencia, el cual preside, y supervisa el cumplimiento de sus funciones; y que, el Comité de Ecoeficiencia, en coordinación con el Responsable de la Gestión de la Eficiencia, designa a un Gestor o Gestora de Ecoeficiencia que ejerza como secretario/a del referido Comité y lo apoye en el cumplimiento de sus funciones;

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° 006-2018-SENAMHI del 3 de julio de 2018, se conformó el Comité de Ecoeficiencia del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, que tenía como finalidad implementar las medidas de ecoeficiencia dispuestas en el Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM (derogado);

Que, mediante la Nota de Elevación N° D000036-2023-SENAMHI-OA de fecha 27 de marzo del 2023, la Oficina de Administración remitió el Informe N° D000175-2023-SENAMHI-UA de fecha 22 de marzo de 2023, de la Unidad de Abastecimiento, a través del cual sustentó la necesidad de actualizar la conformación del Comité de Ecoeficiencia del SENAMHI, en el marco de lo previsto en el Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM; al haberse derogado el Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM que fue la base legal que sustentó la emisión de la resolución señalada en el párrafo precedente;

Que, por otro lado, en mérito a lo establecido en el numeral 6.6 del artículo 6 de las Disposiciones mencionadas, la función de la autoridad de gestión administrativa en los organismos públicos es ejercida por la Gerencia General; lo cual es concordante con lo previsto en el artículo 12 y literal l) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, que establece que la Secretaría General (hoy, Gerencia General) es la máxima autoridad administrativa y el representante legal del SENAMHI, que tiene como función, entre otras, el dirigir, organizar, coordinar, supervisar y evaluar los procesos referidos a la ecoeficiencia;

Que, conforme a lo expuesto, corresponde emitir el acto resolutivo mediante el cual se conforma el Comité de Ecoeficiencia del SENAMHI, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM;

Con el visado de la Directora de la Oficina de Administración y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-85-AE; el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; y el Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Comité de Ecoeficiencia del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, el mismo que tiene como finalidad implementar las Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia, aprobadas por el Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM, y que está integrado de la siguiente manera:

- El/la Director/a de la Oficina de Administración, quien lo preside.
- El/la Director/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- El/la Director/a de la Unidad de Abastecimiento.
- El/la Director/a de la Oficina de Recursos Humanos.
- El/la Director/a de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- El/la Ejecutivo/a de la Unidad Funcional Operativa de Comunicaciones.

Artículo 2.- El Comité de Ecoeficiencia tiene a su cargo el cumplimiento de las funciones previstas en el numeral 12.1 del artículo 12 de las Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública, aprobada por Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM, así como, las encargadas por la Alta Dirección de la Entidad.

Artículo 3.- Disponer que los integrantes del Comité de Ecoeficiencia procedan con su instalación en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de la aprobación de la presente Resolución.

Artículo 4.- Encargar que el Comité de Ecoeficiencia designe entre sus integrantes al/la Gestor/a de Ecoeficiencia; lo cual debe ser informado al Titular de la Entidad.

Artículo 5.- Disponer que los órganos del SENAMHI proporcionen la información que sea solicitada por el Comité de Ecoeficiencia, y otorguen las facilidades que aquel requiera para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Artículo 6.- Notifíquese la presente resolución a los miembros del Comité de Ecoeficiencia del SENAMHI, señalados en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 7.- Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 006-2018-SENAMHI del 3 de julio de 2018, y aquellas que contravengan la presente resolución.

Artículo 8.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

JERSSON RAUL ALIAGA ELESCANO
Gerente General
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI